



Resolución Directoral

N° 043-2025-VIVIENDA-VMCS-PASLC

San Isidro, 27 de mayo del 2025

VISTO:

El Memorándum N° 1181-2025/VMCS/PASLC/UA de la Unidad de Administración; el Informe N° 941-2025/PASLC/UA/UNIDAD DE ABASTECIMIENTO del Responsable Titular de los Archivos de Gestión y Desconcentrados del PASLC; y el Informe Legal N° 156-2025-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA se crea el Programa Agua Segura para Lima y Callao – PASLC, en el ámbito del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dependiente del Viceministerio de Construcción y Saneamiento, modificándose mediante el Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 008-2023-VIVIENDA, y teniendo como objeto gestionar inversiones y actividades que faciliten a la población el acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, en el ámbito de la provincia de Lima, la provincia constitucional del Callao y aquellas otras provincias, distritos o zonas del departamento de Lima, en el ámbito de responsabilidad de la empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima Sociedad Anónima - SEDAPAL, especialmente en zonas de pobreza y pobreza extrema, con la finalidad de cerrar las brechas de infraestructura en agua potable y saneamiento;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 109-2025-VIVIENDA se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao (PASLC) y se derogó la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA;

Que, mediante la Ley N° 25323 se crea el Sistema Nacional de Archivos (SNA), con la finalidad de integrar estructural, normativa y funcionalmente los archivos de las entidades públicas existentes en el ámbito nacional, a través de la aplicación de principios, normas, técnicas y métodos de archivo, garantizando con ello la defensa, conservación, organización y servicio del Patrimonio Documental de la Nación; asimismo, el artículo 4° de la mencionada Ley establece que el Archivo General de la Nación (AGN) es el Órgano Rector y Central del SNA de carácter multisectorial;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF, se aprueba la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA “Norma de administración de archivos en las entidades públicas”, la misma que tiene por finalidad establecer la integración, composición, responsabilidades, procesos, procedimientos, instrumentos y funciones del Sistema Institucional de Archivos (SIA) en las entidades públicas de forma idónea, que contribuya en la planificación, producción, tratamiento, custodia, conservación y acceso a los documentos archivísticos, en beneficio de los ciudadanos y del Estado en el marco del Sistema Nacional de Archivos;

Que, la precitada Directiva establece en su numeral 8.5 que el Comité Evaluador de Documentos (CED) es un órgano colegiado de la entidad pública con atribuciones para la emisión de opiniones de carácter consultivo en materia archivística y de gestión documental para el SIA, que actúa como asesor de la más alta autoridad sobre la planeación y ejecución de la función archivística, y que el citado Comité deberá ser conformado mediante acto resolutivo emitido por



Resolución Directoral

la más alta autoridad de la entidad pública y ser comunicado al Archivo General de la Nación (AGN), disponiendo además su conformación y funciones;

Que, mediante Memorando N° 185-2025-VIVIENDA/VMCS-PASLC/UA, de fecha 22 de enero de 2025, se designó al Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento como responsable titular de los Archivos de Gestión y Desconcentrados del Programa Agua Segura para Lima y Callao;

Que, mediante el artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, aprobado con Resolución Ministerial N° 109-2025-VIVIENDA, se determina que la Unidad de Administración es responsable de coordinar y ejecutar los procesos vinculados a la gestión documental, entre otros;

Que, en mérito a lo indicado en los párrafos anteriores, la Unidad de Administración, mediante Memorandum N° 1181-2025/VMCS/PASLC/UA, de fecha 15 de mayo de 2025, remite el Informe N° 941-2025/PASLC/UA/UNIDAD DE ABASTECIMIENTO del Responsable titular de los Archivos de Gestión y Desconcentrados del PASLC, mediante el cual este último, señala que resulta necesario emitir un acto resolutorio que apruebe la conformación del Comité Evaluador de Documentos del Programa Agua Segura para Lima y Callao, a fin de conducir el proceso de formulación del Programa de Control de Documentos Archivísticos, el mismo que permitirá establecer las series documentales que se produce en la Entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 156-2025-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL, de fecha 20 de mayo de 2025, la Unidad de Asesoría Legal opina que resulta legalmente viable la conformación del Comité Evaluador de Documentos del PASLC, debido a que se encuentra acorde con lo establecido en la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", aprobado con Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF;

Con la visación de la Unidad de Administración, y de la Unidad de Asesoría Legal, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA que crea el Programa Agua Segura para Lima y Callao y sus modificatorias; el literal f) del artículo 8 del MOP del PASLC, aprobado por Resolución Ministerial N° 109-2025-VIVIENDA, que establece como función de la Dirección Ejecutiva aprobar normas, directivas y documentos de gestión interna, así como emitir resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones; y con lo regulado en la Directiva N° 001-2023-AGN/DDPA "Norma de administración de archivos en las entidades públicas", aprobada con Resolución Jefatural N° 000107-2023-AGN/JEF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación

Conformar el Comité Evaluador de Documentos del Programa Agua Segura para Lima y Callao, con los siguientes miembros:

- a) El/La Titular o representante de la Dirección Ejecutiva, quien asume la presidencia.
- b) El/La Director/a o representante de la Unidad de Administración, quien asume la secretaría técnica del Comité.
- c) El/La Director/a o representante de la Unidad de Asesoría Legal.
- d) El/La Director/a o representante de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto.
- e) El/La Responsable o representante del Equipo de Trabajo de Tecnologías de la Información.
- f) El/La Director/a o Responsable o representante de las Unidades funcionales del PASLC.



Resolución Directoral

Artículo 2.- De los miembros del Comité Evaluador de Documentos (CED)

Se establece, respecto a los miembros del Comité Evaluador de Documentos (CED) señalados en el artículo precedente, lo siguiente:

- Son miembros permanentes: El/La Titular o representante de la Dirección Ejecutiva, el/la Director/a o representante de la Unidad de Administración, quien asume la Secretaría Técnica del Comité, y el/la Director/a o representante de la Unidad de Asesoría Legal.
- El/la Director/a o representante de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y el/la Responsable o representante del Equipo de Trabajo de Tecnologías de la Información deben integrarse para los proyectos y programas estratégicos para el funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo del Sistema Institucional de Archivos (SIA).
- El/la Director/a o Responsable o representante de las unidades funcionales debe integrarse en el caso de la elaboración del Programa de Control de Documentos Archivísticos (PCDA), el procedimiento de eliminación de documentos, o por invitación del CED, respecto al estado situacional de sus archivos u otros.

Artículo 3.- Funciones del Comité Evaluador de Documentos

Se dispone que el Comité Evaluador de Documentos (CED) conformado en la presente resolución tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Alta Dirección sobre el cumplimiento de la normativa vigente dispuesta para el Sistema Nacional de Archivos (SNA).
- b) Emitir opinión técnica respecto a los instrumentos archivísticos.
- c) Emitir opinión técnica previa a la aprobación de la identificación y determinación de las series documentales y el Cuadro de Clasificación del Fondo.
- d) Evaluar y validar el valor temporal o permanente, y el periodo de retención de las series documentales en el Programa de Control de Documentos Archivísticos.
- e) Proponer, evaluar, validar y revisar los criterios o factores de valoración de documentos archivísticos.
- f) Evaluar y validar los planes, programas y proyectos que intervengan en el Sistema Institucional de Archivos.
- g) Evaluar y aprobar las propuestas de eliminación de documentos de las series documentales con valor temporal, en los casos que la entidad pública no cuente con PCDA.
- h) Acompañar la modernización y automatización de los procesos que involucren el tratamiento de documentos archivísticos digitales.
- i) Apoyar en el diseño y desarrollo de herramientas que faciliten la gestión archivística y documental de los documentos archivísticos digitales.
- j) Documentar a través de actas todas las decisiones tomadas por el CED-PASLC.
- k) Otras que establezca la normativa archivística vigente del Archivo General de la Nación.

Artículo 4.- Notificación

Se dispone que la Unidad de Administración efectuó la notificación de la presente resolución al Archivo General de la Nación y a los/as integrantes del Comité Evaluador de Documentos (CED), señalados en el artículo 1 de la presente resolución.



Resolución Directoral

Artículo 5.- Publicación

Se dispone que la Unidad de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Programa Agua Segura para Lima y Callao, para su difusión y cumplimiento.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por
GIOVANNA DE LOURDES ALMEIDA RAMOS
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA AGUA SEGURA PARA LIMA Y CALLAO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento